

**DOÑA MARÍA TERESA MARTÍN BAUTISTA**  
**SECRETARIA GENERAL DE LA**  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA**

**CERTIFICO:**

Que la Excma. Diputación Provincial de Granada, en Junta de Gobierno sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

**7º.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA. (Expte. MOAD 2024/PES\_01/019413).**

La Sra. Diputada Delegada de Reto Demográfico y Contratación formula la siguiente Propuesta, una vez conformada e intervenida por la Intervención:

“Llenar Granada de vida es el principal reto de este gobierno y con esta finalidad se pone en marcha una nueva convocatoria de subvención destinada a que los entes locales retengan y atraigan población a su territorio.


Los destinatarios de estas ayudas económicas son los municipios con menos de trescientos habitantes y aquellos menores de dos mil habitantes que hayan perdido población en los últimos quince años.

Las líneas por las que se apuesta en esta edición son aquellas que fueron más respaldadas y obtuvieron un mejor resultado en la anterior convocatoria: transporte, promoción de la salud y el bienestar físico y emocional, el fomento de la conectividad, atracción de nuevos pobladores y la conciliación y educación.

Se financia así, el transporte de los vecinos dentro del término municipal, que podrá asumir el ente local y se posibilita sufragar los gastos de desplazamiento fuera del municipio a través de diversas opciones como la bonificación del billete regular o la contratación de transporte discrecional para traslados puntuales. Esto coadyuvará a que la población no abandone el lugar donde nacieron y crecieron.

Facilitar el acceso a servicios sanitarios y de promoción del bienestar físico y emocional es otra de las líneas reforzadas; servicios como podología, fisioterapia, nutrición, psicología, peluquería, estética y la impartición de clases o talleres de yoga, pilates, taichí, gimnasia para la tercera edad, *mindfulness*, relajación, entre otros, se convierte en una realidad al alcance de los habitantes de estas zonas afectadas por la despoblación.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	1/17



Las actuaciones en conciliación familiar y educación seguirán permitiendo que niños y mayores disfruten de escuela de verano, clases de idiomas, música, disciplinas artísticas, refuerzo escolar, etc.

Esta subvención se convierte en un motor generador de igualdad de oportunidades y equilibrio interterritorial, paliando los perversos efectos que la despoblación genera en nuestra provincia y revirtiendo el proceso de abandono llenando los pueblos de actividad y vida.

En uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Presidencia nº 3627 de 18 de julio de 2023, se propone, que por el Presidente de la Diputación Provincial de Granada asistido por la Junta de Gobierno se dicte RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** - Proceder, **de acuerdo con lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la delegación de Reto Demográfico.** a la aprobación de la CONVOCATORIA de subvenciones destinadas a la financiación de actuaciones municipales para la lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico de Municipios y Entidades Locales autónomas de la Provincia de Granada.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 240.94212.46200 por una cuantía inicial de 2.000.000 €.

**TERCERO.** - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el Portal de Transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

**CUARTO.** - Aprobar el trámite de cumplimentación de la presente convocatoria en la BDNS y de acuerdo con el siguiente detalle:

Finalidad: 18 Otras actuaciones de carácter económico

Tipo beneficiario: JSA

Momento de justificación: POS


Plazo de ejecución: Hasta 31 de marzo de 2026

Plazo de justificación: Hasta 30 de junio de 2026

Impacto de género: Nulo

Actividad económica: 84.1.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	2/17



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES  
MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO  
DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA  
DE GRANADA**

**Exposición de motivos**

Llenar Granada de vida es el principal reto de este gobierno y con esta finalidad se pone en marcha una nueva convocatoria de subvención a que los entes locales retengan y atraigan población a su territorio.

Los destinatarios de estas ayudas económicas son los municipios con menos de trescientos habitantes y aquellos menores de dos mil habitantes que hayan perdido población en los últimos quince años.

Las líneas por las que se apuesta en esta edición son aquellas que fueron más respaldadas y obtuvieron un mejor resultado en la anterior convocatoria: transporte, promoción de la salud y el bienestar físico y emocional, el fomento de la conectividad, atracción de nuevos pobladores y la conciliación y educación.

Se financia así, el transporte de los vecinos dentro del término municipal, que podrá asumir el ente local y se posibilita sufragar los gastos de desplazamiento fuera del municipio a través de diversas opciones como la bonificación del billete regular o la contratación de transporte discrecional para traslados puntuales. Esto coadyuvará a que la población no abandone el lugar donde nacieron y crecieron.

Facilitar el acceso a servicios sanitarios y de promoción del bienestar físico y emocional es otra de las líneas reforzadas; servicios como podología, fisioterapia, nutrición, psicología, peluquería, estética y la impartición de clases o talleres de yoga, pilates, taichí, gimnasia para la tercera edad, *mindfulness*, relajación, entre otros, se convierte en una realidad al alcance de los habitantes de estas zonas afectadas por la despoblación.


Las actuaciones en conciliación familiar y educación seguirán permitiendo que niños y mayores disfruten de escuela de verano, clases de idiomas, música, disciplinas artísticas, refuerzo escolar, etc.

Esta subvención se convierte en un motor generador de igualdad de oportunidades y equilibrio interterritorial, paliando los perversos efectos que la despoblación genera en nuestra provincia y revirtiendo el proceso de abandono llenando los pueblos de actividad y vida.

**Artículo 1. Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 y en el Plan Estratégico de Subvenciones

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	3/17



de la delegación de Reto Demográfico, la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas (ELA) de la provincia de Granada para financiar actuaciones de lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico.

Las subvenciones de esta convocatoria tienen carácter singular por exceptuar el requisito de fijar un orden de prelación entre las posibles solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, al resultar suficiente el crédito consignado en la convocatoria, de conformidad con el artículo 55.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

## Artículo 2. Requisitos para que el municipio pueda ser beneficiario de la subvención y condiciones de ejecución.

2.1.- Los municipios y las ELA habrán de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, alguno de los dos requisitos siguientes:

- Tener una población inferior a 300 habitantes.
- Tener una población inferior a 2000 habitantes y presentar un saldo demográfico negativo en los últimos 15 años.

A efectos de esta convocatoria, se toma como población los datos que estén publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2024. Se entenderá por saldo demográfico negativo, cuando la población, conforme a los datos oficiales a 1 de enero de 2024, sea inferior a la que tenía quince años antes de esta fecha (1 de enero de 2009).

En el caso de que se soliciten actuaciones por el ayuntamiento y alguna entidad local autónoma integrada en su territorio, la determinación de la población del municipio será el resultado de restar a la población municipal la de la entidad local autónoma.


Se adjunta como **anexo** la relación de municipios que cumplen los requisitos anteriores.

2.2.- La Diputación de Granada transferirá las subvenciones con cargo al capítulo IV de su presupuesto. Cada entidad local adquirirá la condición de beneficiaria de la subvención que se le conceda y efectuará la contratación, licitación o licitaciones que procedan, quedando obligadas a ejecutar íntegramente las propuestas presentadas.

2.3.- En todo caso la entidad local deberá ejecutar el gasto correspondiente al proyecto aprobado y cuando se trate de contratos administrativos, adjudicarlos de conformidad con la legislación sobre contratos del sector público. En ningún caso la ejecución de estas actuaciones podrá llevarse a cabo por los servicios del ente local ni empleando medios o personal propio (por administración).

2.4.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4. bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, a las entidades locales que sean destinatarias y se incluyan como beneficiarias en programas provinciales que tengan por objeto la asistencia económica de las

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	4/17



diputaciones provinciales a actividades y servicios municipales, no se les exigirá estar al corriente en sus obligaciones tributarias con cualquier Administración o con la Seguridad Social.

### Artículo 3. Solicitud de la subvención. Documentación y requisitos.

3.1.- La subvención se articulará a través de transferencias condicionadas al cumplimiento de los requisitos de las bases y convocatoria, en favor de las entidades locales que se mencionan en el cuadro nº 1 de distribución de fondos.

Para la obtención de la subvención la entidad local deberá acompañar a la solicitud presentada la siguiente documentación:

#### (Anexo 1) Solicitud de la subvención.

Con cargo al proyecto **“Actuaciones vinculadas al reto demográfico”** se elegirán un máximo de **tres** clases actuaciones de los tipos descritos en el artículo 5 de esta convocatoria.

3.2.- En el caso de las ELA serán ellas las que presenten en sede electrónica la solicitud de subvención, debiendo estar el anexo 1 suscrito por la presidencia de la ELA.

Las solicitudes para participar en la convocatoria se formularán conforme al modelo de la convocatoria dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Granada, presentándose en el Registro Electrónico General de la Excm. Diputación de Granada, <https://sede.dipgra.es/> en el procedimiento habilitado al efecto denominado: Convocatoria Reto Demográfico 2024, dentro del catálogo de Servicios, Ayudas y Subvenciones.

La solicitud y demás documentos preceptivos se ajustarán a los modelos normalizados incluidos en la convocatoria y estarán disponibles en la página web de Diputación, en la siguiente dirección:

<https://WWW.dipgra.es/servicios/ayudas-y-subvenciones/informacion-de-ayudas-y-subvenciones/CONVOCATORIA-RETO-DEMOGRAFICO-2024/>


La justificación deberá presentarse en el mismo expediente electrónico creado para efectuar la solicitud.

3.3.- El plazo de presentación de las solicitudes será de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

### Artículo 4. Grupo de valoración.

De conformidad con el artículo 22.1 de la LGS, la Diputación designará entre el personal técnico-administrativo de la Diputación de Granada un grupo de valoración, como órgano colegiado en orden a actuar como unidad tramitadora para verificar los criterios de elegibilidad y formular las propuestas de aprobación, tramitación y seguimiento en la ejecución y justificación de las actuaciones subvencionadas.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	5/17



## Artículo 5. Clases de actuaciones subvencionables.

Se considerarán subvencionables las actuaciones impulsadas por las entidades locales destinadas a afrontar el reto demográfico y la despoblación del medio rural. Podrán comprender la puesta en marcha de forma efectiva de un servicio o actividad nueva o la mejora o refuerzo de un ya existente referente a las siguientes **clases de actuación**:

### 1.- TRANSPORTE

Teniendo en cuenta la competencia del ente local para el transporte únicamente dentro de su término municipal, serán subvencionables los siguientes conceptos:

- Transporte intraurbano (dentro del mismo municipio) llevado a cabo con vehículos autorizados.
- Servicio discrecional concertado con un transportista, persona física o jurídica, que tendrá carácter excepcional para unas circunstancias concretas y suplirá necesidades puntuales de la población; en ningún caso tendrá carácter regular ni hará competencia al adjudicatario del servicio de transporte interurbano de viajeros, no admitiéndose refuerzo de líneas ni incremento de frecuencia.
- Bonificación del billete en transporte interurbano regular y autorizado.

### 2.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL

Prestación de servicios sanitarios, tales como fisioterapia, psicología, podología, entre otros.

Prestación de servicios o actividades que favorezcan el bienestar físico y emocional tales como peluquería, estética, yoga, pilates, *mindfulness*, taichí, relajación, gimnasia de mantenimiento y similares.

### 3.- CONECTIVIDAD


Contratación de empresas que realicen trabajos para un acceso óptimo a todos los usuarios de la televisión digital terrestre, así como la amplificación y mejora de la señal móvil. Reparación de equipos digitales vinculados a la conectividad, siempre que no suponga un gasto de inversión.

Amplificar señal wifi en puntos concretos del municipio, una plaza, un edificio público, una sala de usos múltiples o similar, pero no procede wifi gratis o abierta en todo el municipio o zonas muy extensas. No será subvencionable la adquisición de equipos de amplificación de señal ni de cámaras de videovigilancia.

### 4.- ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES

Creación de un censo de viviendas y locales disponibles para venta o alquiler, que será incorporado a la web municipal, como "censo de inmuebles en disponibilidad". Creación de herramientas web o

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	6/17



aplicaciones digitales que faciliten el acceso y la incorporación de estos inmuebles susceptibles de compra o arrendamiento.

Contratación de empresas especializadas en atraer a nuevos pobladores a los municipios, contribuyendo así a la repoblación sostenible del territorio.

## 5.- CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN

Actividades que favorezcan la conciliación familiar y fomenten la educación, tales como escuelas de verano, cursos, clases de idiomas, música, disciplinas artísticas, refuerzo escolar, aulas matinales, servicio de comidas a domicilio y similares.

### Artículo 6. Gastos subvencionables.

6.1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que estén relacionados con las clases de actuaciones del artículo quinto y sean adecuados para el desarrollo de la actividad objeto de la ayuda. Los gastos habrán de ser fruto de contratos administrativos, quedando expresamente excluidos los gastos de personal, así como los de inversión.

6.2.- Los gastos financiables han de haberse contraído dentro del plazo de ejecución establecido en esta convocatoria.

6.3.- Quedan excluidos los gastos sin relación con el objetivo de esta subvención y que no responda a las actuaciones subvencionadas, y en particular, los siguientes:


- Intereses deudores de las cuentas bancarias, así como recargos y sanciones administrativas o penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Comidas populares, mercados de productos típicos, catas, comidas de grupo o gastos en comidas y bebidas, salvo los relativos al servicio de comidas a domicilio; convivencias, verbenas, grupos musicales, eventos deportivos, rutas turísticas por el municipio, viajes socioculturales o entradas para cualquier tipo de edificio, museo, evento, visita cultural o cine.

### Artículo 7. Cuantía, determinación y concesión de la subvención.

7.1.- En el cuadro nº 1 de esta convocatoria se incluye la distribución de los fondos de la convocatoria entre los municipios y las ELA correspondientes, alcanzando el importe total la cantidad de 2.000.000 de euros.

El importe de la subvención a cada ente local no podrá superar la cantidad predeterminada en el cuadro nº 1 de distribución, si bien el gasto efectivamente ejecutado podrá ser superior a dicha cantidad, siendo el municipio el responsable de aportar la diferencia. Respecto de la justificación de los fondos, solo se exigirá la correspondiente a la cantidad predeterminada en el cuadro nº 1 de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	7/17



Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar a la Diputación la obtención de estas subvenciones y tendrá en cuenta que el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente (art. 37.3 LGS).

7.2.- Para la determinación de las subvenciones, se establece un tramo fijo para todos los solicitantes y otro tramo variable.

**A.** Tramo fijo de subvención: Se garantiza una subvención mínima a cada municipio o ELA de 15.000 € con carácter general, independientemente de la pérdida de población sufrida, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.

El resto del crédito sobrante se adjudicará conforme al criterio de pérdida de población que seguidamente se describe.

El presupuesto total reservado para el tramo fijo de la subvención es de 1.275.000 €, resultante de asignar 15.000 € a cada municipio o ELA que perdió población conforme al criterio establecido como requisito para ser beneficiario.

**B.** Tramo variable de subvención: Se empleará como único criterio de reparto la pérdida de población sufrida por el municipio o ELA en los últimos quince años (2024-2009, según los datos resultantes de la actuación padronal publicada por el INE a 1 de enero de 2024). Los municipios de menos de trescientos habitantes sin pérdida se asimilarán a los de menor puntuación.

Pérdida porcentual de población en los últimos quince años:

**Porcentaje de pérdida de población 2024-2009: Puntos obtenidos:**

Hasta el - 5%	5 Puntos
Hasta el -10%	10 Puntos
Hasta el -15%	15 Puntos
Hasta el -20%	20 Puntos
Hasta el -25%	25 Puntos
Hasta el -30% o más	30 Puntos
Mayor del 30%	35 Puntos

Para la determinación del importe del tramo variable de la subvención, se multiplicará el número de puntos obtenidos por cada municipio o ELA por el importe resultante de la siguiente fórmula:

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	8/17



*Crédito disponible para tramo variable / Número total de puntos obtenidos por todos los municipios o las ELA= x euros/punto*

El crédito disponible para el tramo variable es de 725.000 €, resultante de restar a los 2.000.000 de euros del presupuesto total la cantidad reservada para el tramo fijo.

7.3.- Todos aquellos municipios que soliciten la subvención y cumplan los criterios tendrán derecho a recibirla por el importe determinado en el cuadro nº 1 para financiar las actuaciones solicitadas.

7.4.- Las resoluciones de concesión se adoptarán por el Ilmo. Sr. Presidente con asistencia de la Junta de Gobierno, previos los informes preceptivos, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, a propuesta de la Sra. Diputada de Reto Demográfico y Contratación.

#### **Artículo 8. Modificaciones y cambios de destino.**

8.1.- El ente local adjudicatario podrá solicitar al órgano concedente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificación de la resolución de concesión que suponga ampliación de los plazos fijados en la convocatoria.

8.2.- Podrán solicitarse la modificación de las clases de actuación hasta tres meses antes del plazo de finalización de la ejecución de la convocatoria. No obstante, la modificación de las clases de actuación solicitadas y concedidas dentro del proyecto "Actuaciones vinculadas al reto demográfico" no supondrá modificación de la resolución de concesión, pero deberá darse cuenta al grupo de valoración que tomará constancia de la supresión o inclusión de actuaciones. La variación en las clases de actuación no será efectiva hasta la comunicación al ente local de esa toma de constancia. La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante legal del ente. En todo caso, la comunicación de alteración de las clases de actuación, está sujeta al plazo de tres meses previsto para las modificaciones.

8.3.- Debido al carácter finalista de esta subvención, y puesto que el único destino posible de esta es un proyecto vinculado a la lucha contra la despoblación y el reto demográfico no es susceptible de cambio de destino.


#### **9. Régimen de pagos y justificación**

9.1.- La subvención se pagará al cien por cien una vez dictada la resolución de concesión de esta a cada municipio o ELA.

9.2.- Una vez ejecutado el gasto previsto, y conforme a lo establecido en el artículo 75 del RLGS, así como el artículo 43 de las bases de ejecución del presupuesto provincial, se opta por la justificación simplificada, para lo cual se aportará la siguiente documentación en el plazo determinado en la convocatoria:

##### **a) (Anexo 2) Memoria de justificación de la subvención**

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	9/17



Conforme al modelo incluido se describirá el proyecto ejecutado, desarrollando las actividades que se han llevado a cabo dentro de cada clase de actuación y determinando el presupuesto ejecutado en cada una de ellas.

**b) (Anexo 3) Cuenta justificativa**

Conforme al modelo incluido se clasificarán y certificarán los contratos adjudicados, los gastos realizados y pagados, así como la información sobre otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. La fecha de las facturas o nóminas debe encontrarse dentro del periodo de ejecución de las actuaciones y la fecha de pago puede extenderse hasta el último día concedido para la justificación. No obstante, se admitirán facturas con fecha posterior al plazo de ejecución, pero anterior al de justificación, siempre que se incluya un certificado del secretario o el interventor de que el gasto correspondiente a dicha factura se ha devengado durante el periodo de ejecución. La cuenta justificativa será suscrita por el alcalde o presidente de la entidad, así como por el secretario-interventor o interventor, según proceda.

9.3.- Las justificaciones previstas en el apartado 9.1 se aportarán en el mismo expediente electrónico en el que se presentó la solicitud. En el caso de las ELA, los documentos se formalizarán por los responsables políticos, jurídicos y técnicos pertenecientes a las mismas y deberán ser remitidos por estas.

9.4.- El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de esta convocatoria y en las condiciones contenidas en las bases de ejecución del presupuesto.

**Artículo 10. Comprobación material de subvenciones.**

Las actuaciones subvencionadas serán objeto de comprobación material de acuerdo con las previsiones generales contenidas en la LGS y la legislación sobre haciendas locales.


**Artículo 11. Plazos de ejecución y justificación.**

11.1.- El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas será el comprendido entre la fecha de concesión y el 31 de marzo de 2026.

11.2.- El plazo para justificar la total ejecución de las actuaciones subvencionadas finaliza el 31 de junio de 2026, no obstante, podrán presentarse expedientes de justificación en cualquier momento anterior finalización del plazo de ejecución, siempre que se haya realizado la totalidad del gasto.

11.3.- El órgano competente para resolver podrá acordar de manera motivada la modificación para todos los beneficiarios de los plazos indicados. Todo ello sin perjuicio de las posibles ampliaciones de plazo que individual y motivadamente puedan concederse, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	10/17



### Artículo 12. Publicidad.

Como medida de difusión de esta subvención, será obligatorio dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad que sea objeto de subvención (mediante publicaciones, anuncios, folletos y material publicitario en general, etc.), debiendo aparecer el escudo oficial de la Diputación de Granada haciendo constar expresamente esta colaboración.

Se publicará en la página web modelo orientativo de publicidad de la convocatoria.

### Artículo 13. Reintegros por incumplimiento del objeto de la actuación o de las condiciones de la convocatoria.

13.1.- Se producirá el reintegro del cien por cien de las cantidades percibidas, más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento absoluto de la obligación de justificar, sin hacer uso de los plazos previstos, ni con posterioridad a los mismos.

13.2.- Se producirá el reintegro parcial de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Ejecución parcial de la actuación siempre que no se produzca incumplimiento de la finalidad de la subvención. En este caso el importe del reintegro será el equivalente a la parte no ejecutada.
- b) En caso ejecución o justificación después del plazo concedido, siempre y cuando se ejecute y justifique antes de la incoación del expediente de reintegro, se producirá una penalización del 5% del importe de la subvención por cada mes o fracción de mes de demora. La penalización computará de modo independiente en el plazo de ejecución y en el de justificación.


13.3.- No obstante, lo anterior, el ente local, al tiempo de presentar la justificación de la subvención podrá devolver voluntariamente el importe de los remanentes no aplicados.

### Artículo 14. Régimen jurídico.

14.1. Toda la documentación que se aporte en la tramitación de este expediente deberá presentarse conforme a los modelos normalizados aprobados por la Diputación provincial en esta convocatoria.

Dicha documentación requerirá de firma electrónica, de conformidad con los artículos 14.2 y 23.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Solo se podrán aportar documentos electrónicos originales o documentos escaneados, debidamente diligenciados como idénticos al original mediante firma electrónica del secretario del ayuntamiento.

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	11/17



14.2 La presente subvención se regirá por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación provincial de Granada de 2023.

CUADRO 1  
MUNICIPIOS Y ELA QUE PUEDEN OPTAR A LA SUBVENCIÓN  
DE RETO DEMOGRÁFICO-ACTUACIONES MUNICIPALES

		Población a		Δ %	Puntos	Tramo Fijo	Tramo Variable	Total
		1 de enero	de 2024					
E.L.A	Bácor-Olivar	348	-208	-37,41	35	15.000	17.561	32.561
18001	Agrón	239	-119	-33,24	35	15.000	17.561	32.561
18141	Murtas	458	-224	-32,84	35	15.000	17.561	32.561
18028	Benalúa de las Villas	1030	-404	-28,17	30	15.000	15.052	30.052
18187	Villanueva de las Torres	527	-206	-28,10	30	15.000	15.052	30.052
18181	Turón	219	-82	-27,24	30	15.000	15.052	30.052
18909	Morelábor	585	-189	-24,42	25	15.000	12.543	27.543
18178	Torre-Cárdeja	736	-234	-24,12	25	15.000	12.543	27.543
18007	Albunuelas	785	-230	-22,66	25	15.000	12.543	27.543
18002	Alamedilla	562	-159	-22,65	25	15.000	12.543	27.543
18086	Gorafe	382	-107	-21,88	25	15.000	12.543	27.543
18064	Dehesas de Guadix	395	-109	-21,83	25	15.000	12.543	27.543
18179	Torvizcón	618	-166	-21,17	25	15.000	12.543	27.543
18020	Arenas del Rey	617	-165	-21,10	25	15.000	12.543	27.543
18065	Dehesas Viejas	650	-172	-20,92	25	15.000	12.543	27.543
18053	Cortes de Baza	1810	-456	-20,12	25	15.000	12.543	27.543
18915	Domingo Pérez de Granada	836	-204	-19,62	20	15.000	10.035	25.035
18078	Freila	894	-215	-19,39	20	15.000	10.035	25.035
18046	Castril	1992	-473	-19,19	20	15.000	10.035	25.035
18018	Alquife	581	-137	-19,08	20	15.000	10.035	25.035
E.L.A	Mairena	222	-82	-18,98	20	15.000	10.035	25.035
18107	Jayena	993	-232	-18,94	20	15.000	10.035	25.035
18077	Fornes	543	-125	-18,71	20	15.000	10.035	25.035
18045	Castilájar	1288	-296	-18,69	20	15.000	10.035	25.035
18904	Alpujarra de la Sierra	940	-213	-18,47	20	15.000	10.035	25.035
18902	Valle, El	936	-207	-18,11	20	15.000	10.035	25.035
18137	Montilana	1069	-239	-18,02	20	15.000	10.035	25.035
18061	Chimeneas	1238	-269	-17,85	20	15.000	10.035	25.035
18051	Colomera	1290	-278	-17,73	20	15.000	10.035	25.035
18085	Gor	757	-163	-17,72	20	15.000	10.035	25.035
18154	Peza, La	1128	-238	-17,42	20	15.000	10.035	25.035
E.L.A	Turro (El)	248	-91	-17,06	20	15.000	10.035	25.035
18112	Juñeres	146	-30	-17,05	20	15.000	10.035	25.035
18123	Lugros	305	-62	-16,89	20	15.000	10.035	25.035
18025	Beas de Guadix	315	-63	-16,67	20	15.000	10.035	25.035
18180	Trévez	702	-140	-16,63	20	15.000	10.035	25.035
18910	Pinar, El	867	-172	-16,55	20	15.000	10.035	25.035
18034	Cacín	279	-55	-16,47	20	15.000	10.035	25.035
18044	Cástaras	224	-44	-16,42	20	15.000	10.035	25.035
18177	Sorvilán	524	-101	-16,16	20	15.000	10.035	25.035
18010	Aldeire	594	-113	-15,98	20	15.000	10.035	25.035
18030	Berchules	690	-130	-15,85	20	15.000	10.035	25.035
18159	Pinar	1099	-207	-15,85	20	15.000	10.035	25.035
18103	Itrabo	960	-180	-15,79	20	15.000	10.035	25.035
18004	Albondón	735	-136	-15,61	20	15.000	10.035	25.035
18114	Calahorra, La	683	-117	-14,53	15	15.000	7.526	22.526
18016	Almegíjar	335	-57	-14,54	15	15.000	7.526	22.526
18015	Alicún de Ortega	450	-76	-14,45	15	15.000	7.526	22.526
18146	Orce	1147	-186	-13,95	15	15.000	7.526	22.526
18032	Bubión	309	-49	-13,69	15	15.000	7.526	22.526
18912	Cuevas del Campo	1793	-284	-13,67	15	15.000	7.526	22.526
18038	Campotéjar	1250	-170	-11,97	15	15.000	7.526	22.526
18076	Fornes	987	-131	-11,72	15	15.000	7.526	22.526
18068	Guadahortuna	1816	-241	-11,72	15	15.000	7.526	22.526
18083	Gobernador	252	-33	-11,58	15	15.000	7.526	22.526
18108	Jérez del Marquesado	983	-126	-11,36	15	15.000	7.526	22.526
18174	Santa Cruz del Comercio	530	-66	-11,07	15	15.000	7.526	22.526
18913	Zagra	865	-103	-10,64	15	15.000	7.526	22.526
18168	Quentar	956	-109	-10,23	15	15.000	7.526	22.526
18148	Otívar	1034	-116	-10,09	15	15.000	7.526	22.526
18185	Ventas de Huelma	651	-71	-10	10	15.000	5.017	20.017
18162	Polopos	1644	-177	-10	10	15.000	5.017	20.017
18049	Cogollos de Guadix	658	-57	-8	10	15.000	5.017	20.017
18040	Cañar	397	-32	-7	10	15.000	5.017	20.017
18074	Ferreira	317	-25	-7	10	15.000	5.017	20.017
18906	Guájares, Los	1157	-86	-7	10	15.000	5.017	20.017
18183	Válor	676	-50	-7	10	15.000	5.017	20.017
18096	Huélago	365	-26	-7	10	15.000	5.017	20.017
E.L.A	Picena	236	-16	-6	10	15.000	5.017	20.017

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY		Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)			
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)			
Url de verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Página	12/17	



18106	Jázar	582	-39	-6	10	15.000	5.017	20.017
18170	Rubite	406	-26	-6	10	15.000	5.017	20.017
18035	Cádir	1539	-95	-6	10	15.000	5.017	20.017
18054	Cortes y Graena	977	-60	-6	10	15.000	5.017	20.017
18024	Beas de Granada	992	-58	-6	10	15.000	5.017	20.017
18163	Pórtugos	388	-20	-5	5	15.000	2.509	17.509
18908	Villamena	986	-42	-4	5	15.000	2.509	17.509
18005	Albuñán	419	-17	-4	5	15.000	2.509	17.509
18117	Lanteira	555	-12	-2	5	15.000	2.509	17.509
18067	Diezma	799	-17	-2	5	15.000	2.509	17.509
18097	Huéneja	1192	-9	-1	5	15.000	2.509	17.509
18903	Nevada	647	-1	0	5	15.000	2.509	17.509
18121	Lobras	149	18	14	5	15.000	2.509	17.509
18176	Sopertújar	283	41	17	5	15.000	2.509	17.509
18043	Carataunas	234	42	22	5	15.000	2.509	17.509
18161	Polícar	274	72	36	5	15.000	2.509	17.509

ANEXO 1

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.**

DENOMINACION DEL PROYECTO: **Actuaciones vinculadas al reto demográfico**

1	DATOS REFERIDOS AL PROYECTO		
NOMBRE DE LA ENTIDAD			
PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO		TELÉFONO	E-MAIL
CALENDARIO DEL PROYECTO			
FECHA INICIO:		FECHA FINALIZACIÓN:	DURACIÓN:
POBLACIÓN A LA QUE SE DIRIGE			

2	CLASE/S DE ACTUACIÓN PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN
<input type="checkbox"/> 1.- TRANSPORTE <input type="checkbox"/> 2.- PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL <input type="checkbox"/> 3.- CONECTIVIDAD <input type="checkbox"/> 4.- ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES <input type="checkbox"/> 5.- CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN <p style="text-align: center;"><i>Solo se podrán marcar un máximo de tres</i></p>	

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	13/17



3	BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (DESTINO, OBJETIVOS, ...)

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica  
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_


### ANEXO 2

#### MEMORIA DE JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTUACIONES MUNICIPALES PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

1. Denominación y descripción del proyecto llevado a cabo
(Explique detalladamente cada actuación realizada con cargo a la subvención, así como el importe destinado a cada una de ellas) Nota: Incluir fotografías y prueba del cumplimiento de requisito de publicidad descrito en el artículo
2.- Presupuesto total de cada una de las actuaciones
Indicación de las aplicaciones presupuestarias a las que se han imputado los gastos  Al final de la suma ha de aparecer la totalidad del gasto

En \_\_\_\_\_, a la fecha de la firma electrónica  
ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A  
Fdo.: \_\_\_\_\_

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	14/17



ANEXO 3

**JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DE GASTO CORRIENTE PARA ACTUACIONES  
MUNICIPALES DE LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO**

D./D<sup>a</sup> Secretario/a-Interventor/a o Interventor del Ayuntamiento (o ELA) de ..... de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la convocatoria de concesión de subvención de gasto corriente para actuaciones municipales de lucha contra la despoblación, publicadas en el BOP de Granada núm....., de ... de .... de 2024.

CERTIFICO:

Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta secretaría-intervención/ intervención a mi cargo y en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para inversiones por un importe total de \_\_\_\_\_ euros:

PRIMERO.- El objeto de la actuación realizada coincide con el objeto de la subvención concedida a este Ayuntamiento (o ELA) para gasto corriente para actuaciones municipales de lucha contra la despoblación denominada **Actuaciones vinculadas al reto demográfico**

SEGUNDO.- Por Resolución/es de Alcaldía-Presidencia de fecha/s \_\_\_\_\_ han sido adjudicados los siguientes contratos\*:


DENOMINACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO ADJUDICADO (que debe coincidir con el objeto de la subvención concedida)	Fecha adj.	Importe adj.	ADJUDICATARIO	CIF
	TOTAL			

\*En caso de contratos menores la fecha de adjudicación podrá ser coincidente con la de la factura.

TERCERO: Que con cargo a la subvención concedida se han realizado los siguientes pagos:

RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	15/17



Nº FRA/ Documento	FECHA	ACREEDOR TERCERO CIF/NIF	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	FECHA DEL PAGO	IMPORTE €
COSTE TOTAL					

CUARTO. - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, no supera el coste de las actuaciones justificadas en este expediente.

QUINTO - Que el importe de la SUBVENCIÓN NO APLICADO asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ euros (para casos de subvención parcial o totalmente no gastada) procediéndose a ingresarlo en el siguiente número de cuenta ES88 2100 1468 2413 0009 6412 de la Diputación Provincial de Granada (se adjunta justificante del ingreso).

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Granada para la justificación de la ejecución y el gasto realizado en relación con la subvención concedida a este municipio (o ELA) para inversiones, expido la presente certificación, en ....., a .... de ..... de .....


SEGUNDO. - Proceder a la publicación de dicha convocatoria en el BOP y en el portal de transparencia de la Diputación en los términos reglamentariamente previstos.

En Granada a fecha de la firma electrónica  
LA DIPUTADA DE CONTRATACIÓN Y RETO DEMOGRÁFICO

**SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN Y ANTE EL RETO DEMOGRÁFICO DE MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA 2024.**

**MODELO ORIENTATIVO DE OFICIO DE ALCALDÍA PARA COMUNICAR MODIFICACIÓN DE LAS CLASES DE ACTUACIÓN SOLICITADAS Y CONCEDIDAS (Art. 8.2 de la convocatoria). La solicitud de modificación conllevará la presentación electrónica de oficio y nuevo anexo I firmado digitalmente por el representante legal del ente. \***

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	16/17



**Sr. Presidente de la Diputación de Granada**

/En relación a la subvención destinada a la financiación de proyectos para la lucha contra la despoblación y ante el reto demográfico de municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada concedida al municipio de \_\_\_\_\_ para el proyecto "Actuaciones vinculadas al reto demográfico" mediante resolución número XXXX de XXXX de XXXX de 2024 se comunica la modificación de las CLASES DE ACTUACIONES descritas en la memoria de solicitud de la subvención (Anexo 1) siendo las nuevas clases de actuación las siguientes: (*Marcar la clases de actuación que se vayan a realizar*)

- 1. TRANSPORTE
- 2. PROMOCIÓN DE LA SALUD Y EL BIENESTAR FÍSICO Y EMOCIONAL
- 3. CONECTIVIDAD
- 4. ATRACCIÓN DE NUEVOS POBLADORES
- 5. CONCILIACIÓN Y EDUCACIÓN

Sin otro particular, reciba un cordial saludo, en \_\_\_\_\_, a fecha de la firma electrónica

El/La Alcalde/sa

\*Esta solicitud solo podrá presentarse hasta tres meses antes del plazo de ejecución de la subvención."

La Junta de Gobierno estima que procede aprobar la Propuesta formulada en el sentido expresado, y la Presidencia así lo resuelve.

DOY FE, con la salvedad del artículo 206 del ROF, en Granada a fecha de firma electrónica.

Vº Bº

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES

(Resolución nº 6029, de 16 de octubre de 2024)

Código Seguro de Verificación	IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY	Fecha	24/10/2024 09:31:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NICOLAS JOSE NAVARRO DIAZ (Diputado Delegado de Presidencia, Proyectos Estratégicos y Portavocía-Diputación de Granada)		
Firmante	MARIA TERESA MARTIN BAUTISTA (Secretaria-Diputación de Granada)		
Url de verificación	<a href="https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY">https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/code/IV7UGPKLOH5O5K76SVINKHRXJY</a>	Página	17/17

